



Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor del Patronato Municipal del Museo de Arte Contemporáneo de Eivissa (MACE) para la realización de la exposición temporal de la artista Joana Vasconcelos en Eivissa

Hechos

1. El Ayuntamiento de Eivissa gestiona el Museo de Arte Contemporáneo de Eivissa (MACE) mediante el Patronato Municipal del Museo de Arte Contemporáneo (Ibiza). Este Patronato tiene, entre otras finalidades, la de fomentar la investigación y estudio del arte de los siglos XX y XXI tanto local como foráneo. Por otro lado, entre sus funciones, está la de organizar, promover y colaborar en toda clase de muestras, exposiciones e instalaciones en sus propios espacios o en otras entidades e instituciones.
2. El Gobierno de las Islas Baleares forma parte de la Junta Rectora del Patronato, en calidad de vocal y bajo la presidencia que ejerce el alcalde de Eivissa o concejal/a en quien delegue.
3. El Patronato cuenta, entre otros recursos, con aportaciones procedentes de entidades oficiales o particulares, ya sean donativos, auxilios o subvenciones. Conforme al artículo 1, punto 2. 4) de los estatutos, esta entidad podrá celebrar contratos y convenios con personas públicas o privadas, así como solicitar y obtener ayudas y subvenciones (apartado 6º).
4. El Gobierno de las Islas Baleares viene apoyando su actividad desde el año 2017 y hasta el año 2020 mediante la concesión de subvenciones directas y durante los años 2021 y 2022 mediante la concesión de subvenciones nominativas, de acuerdo con las Leyes de presupuestos generales de la CAIB para estos años.
5. Durante la tramitación del Proyecto de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, desde la Dirección General de Cultura se propuso consignar una partida presupuestaria para la tramitación de una subvención nominativa a favor del MACE por importe de 30.000 euros. La Dirección General de Presupuestos consideró que el beneficiario de la subvención debería ser el Ayuntamiento de Eivissa, por lo que se enmendó la propuesta y se remitió para su tramitación. Finalmente en la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2023, no aparece ninguna partida nominativa a favor del Ayuntamiento de Eivissa ni consta en la

<https://vd.caib.es/1698668164019-727115773-8774996243204903673>



memoria de presupuestos, ni en ninguna enmienda parlamentaria una subvención con este objeto. Por todo ello, no se ha podido tramitar ninguna subvención nominativa ni subvención directa fundamentada en una enmienda parlamentaria al Proyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023.

6. La dotación presupuestaria del Gobierno de las Islas Baleares durante los años 2017 a 2022 tiene por objeto promover la difusión de la cultura propia de las Islas Baleares. La ciudad de Eivissa ofrece un marco excepcional para el fomento de las artes culturales y, el Museo de Arte Contemporáneo de Eivissa, como único museo de arte contemporáneo de las Pitiusas, es sin duda uno de los espacios culturales de referencia de la ciudad de Ibiza.
7. El artículo 18 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears establece, en cuanto a los derechos en el ámbito cultural y en relación con la identidad del pueblo de las Islas Baleares y con la creatividad, que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a la cultura, a la protección y defensa de la creatividad artística, científica y técnica, tanto individual como colectiva y que corresponde a los poderes públicos procurar la protección y defensa de la creatividad en la forma que determinen las leyes.
8. El artículo 97 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares, establece que corresponde al Gobierno de las Islas Baleares, la protección y el fomento de la cultura propia en las materias de su competencia y el ejercicio de la actividad de fomento, sin perjuicio de la actividad que corresponde al Estado.
9. Este museo ha llevado a cabo una larga trayectoria de difusión de la cultura de las Islas Baleares y es un espacio de referencia para el arte contemporáneo, tanto en su labor de recopilación de las obras de arte como en la de poner en el alcance de los artistas espacios expositivos de sus creaciones.
10. El presidente del Patronato municipal MACE, registra el 23 de marzo de 2023, una solicitud de subvención para 2023 por importe de 29.500 euros, presenta la documentación requerida y acredita que el Patronato se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con 'Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Esta subvención se solicita para la realización de la exposición de la artista Joana Vasconcelos en el MACE.
11. En la partida presupuestaria 21401.455A01.46401.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares existe disponibilidad de crédito vinculado para la tramitación de un expediente de subvención directa para financiar la actividad solicitada por el MACE en fecha 23 de marzo de 2023.
12. El artículo 7 del TRLS establece en el punto 1. c) establece una excepción a los principios de publicidad y concurrencia, cuando por las características especiales del beneficiario o

<https://vd.caib.es/1698668164019-727115773-8774996243204903673>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1698668164019-727115773-8774996243204903673>

CSV: 1698668164019-727115773-8774996243204903673

de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, o cuando se acrediten razones de interés público, social o económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.

13. Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención son las siguientes:
 - a) El MACE es el único museo de arte contemporáneo de las Pitiusas y el Gobierno de las Illes Balears tiene encomendada la protección y el fomento de la cultura propia en las materias de su competencia, de acuerdo con la Ley 12/ 1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares. La competencia de los museos que no tengan titularidad estatal corresponde al Gobierno de las Islas Baleares, de acuerdo con el arte. 30.24 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares.
 - b) La artista internacional Joana Vasconcelos es un referente en el mundo del arte actual que emplea objetos ajenos a la práctica artística para crear formas sobre dimensionadas que crean un diálogo con el espectador mediante la fascinación. Así, el artista busca sus orígenes con las raíces culturales y les da una nueva re-lectura a través de las vanguardias. Su obra ha sido expuesta en todo el mundo, Dinamarca, Oporto, Bilbao, Rotterdam y París, sólo son algunos ejemplos.
Joana Vasconcelos visitó la Isla de Ibiza y se interesó por la historia de la mitología fenicia local, especialmente por la diosa Tanit. En el MACE se descubrieron unos restos arqueológicos fenicios, lo que inspiró al artista para crear una Valquiria con los vínculos de la diosa femenina y los orígenes de la ciudad de Eivissa.
Realizar una exposición de esta artista en el MACE supone poder disfrutar por parte de la ciudadanía de una actividad museística de alto rango internacional, otorgando al Museo el prestigio correspondiente.
 - c) El MACE como único museo de arte contemporáneo de las Pitiusas y del que forma parte el Gobierno de las Illes Balears de la Junta Rectora del Patronato, viene recibiendo subvenciones desde el año 2017 y debe procurarse la continuidad de esta actividad de fomento dada su carácter excepcional, que justifica el carácter singular de la subvención y la dificultad de la convocatoria pública en la inexistencia de otros museos de arte contemporáneo en las Pitiusas.
14. En fecha 14 de septiembre de 2023 el director general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de una subvención directa a favor del Patronato Municipal del Museo de Arte Contemporáneo de Eivissa (MACE) para la realización de la exposición temporal de artista Joana Vasconcelos en Eivissa.

<https://vd.caib.es/1698668164019-727115773-8774996243204903673>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1698668164019-727115773-8774996243204903673>

CSV: 1698668164019-727115773-8774996243204903673

15. En fecha 14 de septiembre de 2023 el consejero de Turismo, Cultura y Deportes ordena el inicio de este expediente y designa al director general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.
16. El día 16 de octubre de 2023 el director general de Cultura propone la concesión de una subvención directa por importe cierto de 29.500 €, a favor del Patronato Municipal MACE, con el NIF P5702602C, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01. 46401.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023, para la realización de la exposición temporal de la artista Joana Vasconcelos en Eivissa.
17. De acuerdo con lo que establece el apartado 1 del artículo 8 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, es necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1. c), que debe otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización previa para conceder una subvención directa.
18. El Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de octubre de 2023, otorga al consejero de Turismo, Cultura y Deportes autorización previa para conceder una subvención directa por importe cierto de 29.500 €, a favor del Patronato Municipal MACE, para su realización de la exposición temporal de la artista Joana Vasconcelos en Eivissa.
19. Esta subvención debe concederse por importe cierto, de acuerdo con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
20. Esta subvención directa deberá justificarse con los documentos que acrediten la realización de los gastos y su pago relacionados con el motivo de concesión de esta subvención de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y con la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
21. En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.
22. Procede el reintegro total o parcial de la subvención, tal y como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n , y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el supuesto establecido en el artículo 20 de la Ley).

<https://vd.caib.es/1698668164019-727115773-8774996243204903673>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1698668164019-727115773-8774996243204903673>

CSV: 1698668164019-727115773-8774996243204903673

23. En lo que se refiere a esta subvención, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Las actividades que realiza el museo objeto de la ayuda cumplen con una finalidad eminentemente social y cultural, ya que tienen como objetivo la promoción de la cultura y las artes visuales. Además, se circunscribe dentro de un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre Estados miembros al implicar a una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares en otros territorios o países.

Además, cabe añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, ya que las tarifas cobradas a los visitantes o usuarios por las actividades sociales y culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costes de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria solo cubre una fracción del verdadero coste de dichas actividades. Por todo ello, y, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características por ser considerada una ayuda de estado.

24. La Dirección General de Cultura ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos para tener la condición de beneficiario de subvenciones y que se encuentra al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Consideraciones jurídicas

1. Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
2. Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

<https://vd.caib.es/1698668164019-727115773-8774996243204903673>



3. El artículo 30.24 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.
4. El artículo 86 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, establece que corresponde al Gobierno de las Illes Balears, en las materias de su competencia , el ejercicio de la actividad de fomento, sin perjuicio de la actividad que corresponde al Estado.
5. Los artículos 2, 7.1.c), 8 y 37 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (TRLRHS).
6. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
7. Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para 2023.
8. Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control que debe ejercer la Intervención General de la CAIB.
9. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
10. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por los Decretos 16/2023 y 17/2023.
11. Decreto 9/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares.
12. Decreto 59/2023 de 21 de julio por el que se nombra director general de Cultura de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
13. Decreto 84/2023, de 20 de octubre, por el que se cesa al director general de Cultura y se nombra al Secretario Autonómico de Cultura y Deportes ya la directora general de Cultura de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
14. Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de 27 de julio de 2023 por la que se establece la delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Consejería y se determina su régimen de suplencia.
15. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

<https://vd.caib.es/1698668164019-727115773-8774996243204903673>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1698668164019-727115773-8774996243204903673>

CSV: 1698668164019-727115773-8774996243204903673

16. Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

Por todo ello, dicto la siguiente,

Resolución

1. Conceder una subvención directa por importe cierto de 29.500 €, a favor del Patronato Municipal MACE, con el NIF P5702602C, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.46401.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023, para la realización de la exposición temporal de la artista Joana Vasconcelos en Eivissa.
2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa por importe de 29.500 €, a favor del Patronato Municipal MACE, con el NIF P5702602C, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.46401.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023, para la realización de la exposición temporal de la artista Joana Vasconcelos en Eivissa.
3. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:
 - a) El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - b) Son gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2023 al 15 de noviembre de 2023, generados para la realización de la exposición temporal de la artista Joana Vasconcelos en Eivissa.
 - c) La justificación del importe concedido, previa al pago, debe llevarse a cabo mediante una cuenta justificativa, con una relación de los documentos acreditativos del gasto y de sus pagos. Sin embargo se podrán realizar y acreditar estos pagos en un período máximo de tres meses de haber recibido el importe de la subvención.
 - d) Esta contribución económica debe quedar reflejada con los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears pertinentes, en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.
 - e) El plazo para justificar el gasto finaliza el 30 de noviembre de 2023.
4. Notificar esta Resolución al Patronato Municipal MACE.

<https://vd.caib.es/1698668164019-727115773-8774996243204903673>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1698668164019-727115773-8774996243204903673>

CSV: 1698668164019-727115773-8774996243204903673

Interposició de recursos

Contra esta Resolució -que agota la via administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolució, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El consejero de Turismo, Cultura y Deportes
Jaume Bauzá Mayol

<https://vd.caib.es/1698668164019-727115773-8774996243204903673>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1698668164019-727115773-8774996243204903673>

CSV: 1698668164019-727115773-8774996243204903673



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1698668164019-727115773-8774996243204903673

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1698668164019-727115773-8774996243204903673>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

JAIME BAUZA MAYOL

Conseller

Conselleria de Turisme, Cultura i Esports

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 31-Oct-2023 09:05:30 AM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci__n_CAST_concesi__n_y_AD_subvenci__n_directa_MACE_-_SINCO_15622.pdf

Data captura: 31-Oct-2023 09:06:00 AM GMT+0100

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 9



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1698668164019-727115773-8774996243204903673>

CSV: 1698668164019-727115773-8774996243204903673